OTRO SI NUMERO 2 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1335006 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HENRY OLMAR INSUASTY RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON**, domiciliado (a) en la ciudad de BOGOTÁ, identificado (a) con la C. de C. 10.253.946 de Manizales, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-1225 del diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) y posesionado con el Acta No. 256 del diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra **HENRY OLMAR INSUASTY RODRIGUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 79426232, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1335006, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04 de febrero de 2020 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación en el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación. Alcance del objeto: el (la) contratista cumplirá sus obligaciones en el programa de TECNOLOGO DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGNIERIA. "* **2.** Que conforme al otro si y a la adición número 1 del contrato quedo la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el **26 de octubre de 2020,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que conforme al otro si y a la adición número 1 del contrato la cláusula tercera del contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($33226982). **4.**Que LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 10 de octubre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 DE NOVIEMBRE y adicionarlo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($$3,411,135), indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector y considerando que la necesidad del servicio va hasta el* 23 DE NOVIEMBRE*; se hace necesaria una adición y prórroga del contrato actualmente vigente para cumplir con la metas asignadas de dicho Centro.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No .CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020 hasta el 23 DE NOVIEMBRE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020 en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($$3,411,135), **CLÁUSULA TERCERA:** TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($33226982), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo total del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, es decir, hasta el 23 DE NOVIEMBRE. CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS M/L ($36.638.117). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (01) Primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.411.135), B) OCHO (08) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETESIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.790.150), y C) Un (01) último pago correspondiente al mes de noviembre

de 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENDA Y DOS PESOS M/CTE ($2,905,782). **CLÁUSULA SEXTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el 19 de octubre de 2020

POR EL SENA

JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON
Subdirector (E)
Centro de Tecnologías Para La Construcción y La Madera

EL (LA) CONTRATISTA

HENRY OLMAR INSUASTY RODRIGUEZ
79426232

Proyectó: Daniel Mora
Apoyo Contratación CTCM